PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026 SUSCRITO ENTRE MARÍA CAROLINA PÁEZ CASTILLO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.

Entre los suscritos, a saber, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.423.091 expedida en Barrancabermeja, Santander, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, con NIT 900.192.428-6, creada mediante Decreto Departamental No. 00479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 0072 del 4 de junio de 2026, emanado de la Gobernación de Santander, y facultado para contratar conforme al Decreto de creación de la entidad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **MARÍA CAROLINA PÁEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.713.663 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan suscribir la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026**, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER", previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento celebró con MARÍA CAROLINA PÁEZ CASTILLO el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de 2026, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) y con un plazo inicial de CUATRO (4) MESES. **2)** Que, según el Acta de Inicio, la ejecución comenzó el veinticuatro (24) de abril de 2026 y la fecha de terminación contractual corresponde al veintitrés (23) de agosto de 2026. **3)** Que el objeto contractual comprende la asesoría, acompañamiento y apoyo a las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) de la E.S.E., sin que la contratista se encuentre sometida a subordinación laboral y conservando la autonomía e independencia propias de la prestación de servicios profesionales. **4)** Que el alcance del contrato incluye el seguimiento a los comités asistenciales institucionales; la verificación de las condiciones de habilitación de los servicios; las autoevaluaciones del Sistema Único de Acreditación; el seguimiento a indicadores asistenciales del plan de gestión; el acompañamiento al Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud - PAMEC; el seguimiento a su ruta crítica; la realización de auditorías internas; y el apoyo en la presentación y consolidación de indicadores e información asociada al SOGCS. **5)** Que las actividades anteriormente descritas son de naturaleza periódica y continua y se encuentran articuladas con los procesos de mejoramiento, verificación y seguimiento institucional, razón por la cual la finalización del plazo inicial no extingue la necesidad de acompañamiento profesional que dio origen al contrato. **6)** Que la supervisión

considera necesario garantizar la continuidad del apoyo profesional durante dos (2) meses adicionales, con el propósito de mantener el seguimiento a los procesos de calidad incluidos en el alcance contractual y evitar interrupciones en las actividades ordinarias del SOGCS. **7)** Que la prórroga no incorpora un objeto nuevo, autónomo o diferente, ni modifica la naturaleza de las obligaciones contratadas, sino que extiende temporalmente la ejecución de las actividades previstas desde la celebración del Contrato No. 032 de 2026. **8)** Que el valor mensual pactado en la Cláusula Cuarta del contrato es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000), de manera que la ejecución por dos (2) meses adicionales requiere una adición de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000). **9)** Que la adición equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato y, como consecuencia, el nuevo valor total contractual ascenderá a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000). **10)** Que el plazo será prorrogado por DOS (2) MESES, contados desde el veinticuatro (24) de agosto de 2026 hasta el veintitrés (23) de octubre de 2026, de forma continua respecto del plazo inicialmente pactado. **11)** Que la Cláusula Décimo Novena del Contrato No. 032 de 2026 asigna a la supervisión, entre otras funciones, la de emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones y anexar los soportes que respalden la solicitud. **12)** Que la supervisora del contrato solicitó a la Gerencia adelantar la presente prórroga y adición, al considerar que persiste la necesidad institucional y que resulta conveniente mantener la continuidad del servicio profesional contratado. **13)** Que LA CONTRATISTA acepta expresamente la prórroga del plazo y la adición del valor en los términos del presente documento, conservando el valor mensual, el objeto, el alcance y las demás condiciones contractuales que no se modifican de manera expresa. **14)** Que la presente adición deberá contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-08026 por SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000). **15)** Que la Cláusula Séptima del contrato inicial estableció la no exigencia de garantías atendiendo la cuantía del negocio jurídico. Las demás estipulaciones del contrato, incluida la citada cláusula, permanecerán vigentes mientras no sean expresamente modificadas por la E.S.E. conforme a su Estatuto Contractual y Manual de Contratación. **En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 032 de 2026 por DOS (2) MESES adicionales, comprendidos entre el veinticuatro (24) de agosto y el veintitrés (23) de octubre de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual será el veintitrés (23) de octubre de 2026. **SEGUNDA. ADICIÓN AL VALOR.** Adicionar al valor del Contrato No. 032 de 2026 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000). En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, será de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000). **TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.** La suma adicionada se pagará a LA CONTRATISTA en DOS (2) pagos por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000) cada uno, correspondientes a cada mes adicional de ejecución, previa certificación y constancia de recibo a satisfacción expedida por la supervisión, presentación de la factura o

cuenta de cobro y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los demás requisitos previstos en el contrato inicial. **CUARTA. DISPONIBILIDAD, REGISTRO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 - Servicios personales indirectos honorarios Administrativos. **QUINTA. OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES.** La presente prórroga y adición no modifica el objeto, el alcance ni las obligaciones del Contrato No. 032 de 2026. LA CONTRATISTA continuará ejecutando las mismas actividades pactadas, con la misma autonomía e independencia y bajo las condiciones técnicas y contractuales inicialmente acordadas. **SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral de la presente prórroga y adición: (i) la solicitud y concepto de la supervisión; (ii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición; (iii) el Registro Presupuestal correspondiente; **OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga y adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el contrato, el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación de la E.S.E. **NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Contrato No. 032 de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento permanecerán vigentes e incólumes. Para constancia, se firma en el municipio de Charalá, Santander, al veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ
Gerente

LA CONTRATISTA,

MARÍA CAROLINA PÁEZ CASTILLO
C.C. No. 37.713.663 de Bucaramanga

Reviso aspectos jurídicos. Liderman Horacio Ariza Virviescas – Asesor Jurídico externo.